

ACUERDO RELATIVO A LOS MODELOS Y FORMATOS DE LAS BOLETAS RESPECTIVAS, PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS Y LAS DE MIEMBROS DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, MISMAS QUE EL CIUDADANO UTILIZARÁ EN LOS COMICIOS REFERIDOS PARA LA EMISIÓN DE SU SUFRAGIO EL DÍA 1º DE JULIO DE 2012, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO DE INCLUIR EN SU CASO, LOS SOBRENOMBRES DE LOS CANDIDATOS.

ANTECEDENTE:

UNICO: De conformidad con los artículo 162, fracción II, y 164, del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo General y consejos municipales electorales, en estricto apego a su área competencial, recibió y resolvió lo conducente respecto de las solicitudes de registros de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios y a miembros de los 10 ayuntamientos de la entidad; candidaturas que fueron debidamente postuladas por los partidos políticos y coalición, participantes en el actual proceso electoral 2011-2012.

En virtud de lo anterior se exponen las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- "Votar en las elecciones populares", es una prerrogativa de carácter constitucional concedida a los ciudadanos mexicanos, contemplada en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reproducida en el numeral 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en el artículo 7, fracción II, del Código Electoral del Estado. Además, dicha conducta ciudadana ha sido consignada como una obligación, dispuesta en el artículo 36, fracción III, de la Constitución General de la República, así como en el invocado numeral 13 de la Constitución Local y en el artículo 11, fracción III, del Código de la materia.

2ª .- El artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados garantizarán

Edmundo Badiño

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

en materia electoral, que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, entendido éste, como aquél que expresa la voluntad soberana del pueblo de Colima, según lo dispuesto en el artículo 8 del Código Electoral del Estado.

3ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso. Teniendo entre sus fines el de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; además, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 99, fracciones III, IV y V, del ordenamiento legal en cita.

4ª.- Como parte de las actividades inherentes a la etapa del proceso electoral denominada "preparación de la elección", se localiza la relativa a la elaboración, distribución y entrega de las boletas y documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; esto con fundamento en lo que para tal efecto establece el artículo 136, fracción V, del Código Electoral del Estado y con la finalidad de que el ciudadano cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

5ª.- Por lo que, al ser materia del presente acuerdo el modelo y formato de las boletas respectivas de las elecciones de diputados locales por ambos principios y las de miembros de los 10 ayuntamientos de la entidad, se hace menester invocar los requisitos que para su diseño y elaboración establece el artículo 200 del Código de la materia, siendo los que ha continuación se transcriben:

ARTÍCULO 200.- Las boletas electorales contendrán:

- I. Estado, distrito o municipio;
- II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatas;

Edmundo Briones

[Handwritten signatures and marks]

2

- III. *Color o combinación de colores y emblema de cada partido político que haya registrado candidatos para la elección respectiva, en el orden que corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro, independientemente de si el partido político participa en coalición, observando lo dispuesto en el artículo 81 fracción II, inciso c), de este CÓDIGO.*
En el caso de que existan coaliciones, la boleta precisará en el apartado respectivo, junto al nombre del o los candidatos, la denominación de la coalición;
- IV. *Nombre y apellidos del candidato o candidatos respectivos;*
- V. *Un círculo, cuadro o rectángulo delimitado y en las mismas proporciones para cada candidato, fórmula o planilla de candidatos registrados;*
- VI. *Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa al municipio, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo; y*
- VII. *Sello y firmas impresas del Presidente y del Secretario Ejecutivo del CONSEJO GENERAL...*

6ª.- Al respecto, cabe mencionar con relación al diseño y elaboración de los proyectos de los modelos y formatos de las boletas para las elecciones distritales de diputados locales por ambos principios y de los diez ayuntamientos, que en las mismas se contemplaron, todos y cada uno de los requisitos indicados por el artículo antes referidos, tomando en cuenta además, según el caso, el supuesto de que los partidos políticos y coalición, no hubiesen registrado candidatos en algunos distritos electorales o municipios, razón por la cual, en aquellos distritos electorales locales, así como en aquellos municipios, donde el partido político o coalición de que se trate no haya postulado candidatos, no será incluido dentro del formato de boleta correspondiente, toda vez, que la finalidad última de las boletas electorales, es la de recoger y hacer constar, la voluntad popular del ciudadano a través de la emisión de su sufragio, y dicha recepción de sufragios no tendría razón de ser, si el partido político o coalición de que se trate, no postuló candidatos; en consecuencia, los emblemas de los partidos políticos y de la coalición que hayan hecho efectivo el derecho exclusivo en comento, aparecerán según corresponda a la antigüedad de su registro, tal y como lo expresa la fracción III del artículo 200 del ordenamiento de la materia, haciendo el corrimiento que conforme a dicha disposición y registro de candidatos corresponda, en el caso de que algún instituto político determinado no hubiese registrado candidatos.

7ª.- Asimismo y como parte de los fundamentos para la elaboración de los modelos de boletas, este órgano colegiado debe considerar además de lo dispuesto, lo acordado con el Instituto Federal Electoral respecto a la documentación electoral a través del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral, suscrito entre dicha autoridad federal y este organismo electoral, acto jurídico celebrado debidamente en autorización que al

Edna Brown

[Handwritten signatures and scribbles]

Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este órgano colegiado se hiciera en su oportunidad, con fundamento en el artículo 114, fracciones XI y XII, del Código Electoral del Estado, manifestándose al efecto lo convenido con dicha autoridad federal electoral en los párrafos primero y segundo del punto 2.8, del apartado en materia de Organización Electoral del Convenio en mención, que a la letra dice:

"LAS PARTES" convienen usar diferentes colores en la documentación electoral federal y estatal, con el propósito de distinguir fácilmente los documentos respectivos y al mismo tiempo, facilitar el sufragio y las actividades de los funcionarios de la mesa directiva de casilla.

La elaboración de la documentación electoral será responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", procurando que los modelos de boletas, actas, y formatos de la demás documentación electoral que le corresponda aprobar y editar a "EL IEE" coincidan, en la medida de lo posible, con los modelos de los formatos aprobados por el Consejo General de "EL INSTITUTO"."

8ª.- Este Consejo General cuidará además el cumplimiento de los requisitos a que se refieren las fracciones VI y VII del multicitado artículo 200 del Código de la materia, cerciorándose de que las boletas respectivas lleven el sello y firmas impresas del Presidente y de la Secretaria Ejecutiva de dicho órgano de dirección, así como de que se encuentren adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles, habiendo de contener dicho talón la información de que las mismas se refieren a la elección de diputados locales y el número de distrito correspondiente, así como a la elección de miembros de ayuntamiento y el nombre del municipio de que se trate, respectivamente; asimismo, el número de folio que en orden progresivo le corresponda.

9ª.- Concretamente, por lo que hace a la elaboración del modelo de boleta de las elecciones distritales de diputados locales al Congreso del Estado, cabe resaltar, que de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 200 del Código Electoral, *"Para la elección de diputados por ambos principios, se votará en una sola boleta. Las boletas llevarán impresas al reverso las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional"*, debiéndose en consecuencia, colocar al frente de la boleta, tan solo los nombres de los candidatos que integran la fórmula registrada por el principio de mayoría relativa del distrito electoral local de que se trate, atendiendo a lo dispuesto en la fracción V, del precepto legal invocado; en tanto que en su reverso se anotaron las

Ernesto Badiola

[Handwritten signatures and scribbles]

listas de los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional.

Respecto al modelo de boletas de las elecciones de los miembros de los diez ayuntamientos de la entidad, de conformidad con lo señalado por el multicitado artículo 200, fracción V, del Código de la materia, los nombres de todos los candidatos integrantes de la planilla de que se trate, deben contenerse dentro del círculo o cuadro delimitado a que se refiere dicha hipótesis legal, en razón de que la misma menciona en su contexto el término "planilla", que atiende, a la elección de los ayuntamientos, según se desprende del artículo 160, fracción IV, del ordenamiento legal en cita, que a la letra dice: "*Para los Ayuntamientos, las candidaturas se comprenderán en una sola planilla que enliste ordenadamente a los candidatos a Presidente Municipal, Sindico y Regidores, con sus respectivos suplentes...*". En consecuencia, dicha planilla, habrá de consignarse en sus términos, en el círculo o cuadro delimitado para cada partido político o coalición, respectivos.

10ª.- Por otra parte, es oportuno someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la determinación de dicho órgano superior de dirección, concerniente a las solicitudes de diversos ciudadanos que fueron postulados como candidatos por distintos partidos políticos, para que en las boletas electorales aparezca el sobrenombre con los cuales, en su dicho, son conocidos públicamente; mismos que a continuación aparecen en el orden de la fecha de la presentación de su solicitud ante este Consejo General:

NÚM	INSTITUTO POLÍTICO O COALICIÓN	CARGO DE ELECCIÓN	NOMBRE REGISTRADO	SOBRENOMBRE SOLICITADO
1	COMPROMETIDOS POR COLIMA	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO EN TECOMAN	HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES	"TITO VÁZQUEZ"
2	COMPROMETIDOS POR COLIMA	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO EN VILLA DE ÁLVAREZ	ENRIQUE ROJAS OROZCO	"KIKE ROJAS"
3	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO EN TECOMÁN	INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ	"CHENCHO ESPINOSA"

Enrique Espinosa

NÚM	INSTITUTO POLÍTICO O COALICIÓN	CARGO DE ELECCIÓN	NOMBRE REGISTRADO	SOBRENOMBRE SOLICITADO
4	ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE P.P.E.	DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA. DISTRITO I	JOSÉ ANTONIO RAMOS SALIDO Y HERRERA	"TOÑO RAMOS"
5	ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE P.P.E.	DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA. DISTRITO II	MA. DE LOURDES RIVERA GONZÁLEZ	"MAESTRA LULÚ RIVERA"
6	ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE P.P.E.	DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA. DISTRITO V	JOEL TORRES GONZÁLEZ	"JOJO"
7	ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE P.P.E.	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE COLIMA	LUIS ARMANDO GALINDO OCHOA	"LAGO"
8	ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE P.P.E.	DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA. DISTRITO XII	JOSÉ ISABEL CORTINES GONZÁLEZ	"CHABELO"
9	ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE P.P.E.	DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA. DISTRITO XIII	MARÍA GUADALUPE MEDINA CHÁVEZ	"LUPITA MEDINA"
10	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO EN COLIMA	NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS	"NICO"
11	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	DIPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO XI	LUIS AYALA CAMPOS	"EL GÜICHÍN"
12	COALICIÓN COMPROMETIDOS POR COLIMA	DIPUTADO PROPIETARIO DEL DISTRITO VII	JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA	"CHUY VILLANUEVA"
13	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	DIPUTADA PROPIETARIA DEL DISTRITO X	MARIA DEL ROSARIO GÓMEZ GODINEZ	"CHAYITO GÓMEZ"

Al respecto, es preciso analizar la procedencia de las solicitudes presentadas por los ciudadanos antes enunciados por conducto de los comisionados acreditados ante los órganos electorales de este Instituto Electoral del Estado, respecto a su aspiración de que aparezca su "sobrenombre" en la boleta electoral en que aparecerán, puesto que en su decir, así son públicamente conocidos, para lo cual, y dado que su análisis es novedoso

Ernesto Brown

[Handwritten signature]

en cuanto a anteriores procesos electorales se refiere, a efecto de contextualizar su procedencia, se expondrán argumentos vertidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente del recurso de apelación identificado con la clave y número SUP-RAP-188/2012, derivado de la impugnación que se hiciera al acuerdo CG222/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el que el día 09 (nueve) de mayo del año en curso, resolvió la impugnación que se hiciera al acuerdo en mención, respecto de las solicitudes que en circunstancias similares, se realizaron a dicho Consejo General Federal, siendo tales argumentos los siguientes:

En primer término, cabe precisar que el nombre, como concepto jurídico, es la palabra o conjunto de palabras con que se designa a las personas para individualizarlas y distinguir las unas de otras. Cuando se trata de una persona moral, se usa el término de razón social como sinónimo de nombre, en tanto que, tratándose de una persona física, el nombre cumple una doble función, pues además de individualizarla, respecto otras, también conlleva la identificación de una filiación determinada.

En la doctrina jurídica, son diversas las corrientes en tomo al nombre. Un sector de la misma, reconoce que el nombre es un atributo de las personas, entendiendo como atributo una característica que existe como elemento constante de algo; en este caso, de las personas en derecho.

Asimismo, la doctrina considera al nombre como un derecho subjetivo, en el sentido de que los sujetos tienen derecho a tener un nombre, su propio nombre, y a defenderlo contra el uso indebido del mismo por parte de terceros.

También se ha sostenido que el derecho al nombre, es un derecho personal no patrimonial, y que tiene como características ser inalienable, imprescriptible e intransmisible.

De igual forma, una corriente de la doctrina, califica el derecho al nombre como un derecho de la personalidad, o sea, un derecho inherente a la calidad de persona humana.

Otra corriente de opinión, sostiene que la naturaleza jurídica del nombre es más un deber que un derecho. En este sentido, se sostiene que los sujetos tienen el deber de ostentarse con su propio nombre en sus relaciones civiles en razón del valor de la seguridad jurídica. Asimismo, este sector de la doctrina sostiene que las personas no deben ocultar su identificación con un nombre falso ni cambiar el mismo sin autorización judicial.

En este sentido, se estima que el único ocultamiento lícito es a través del uso del seudónimo, pero solamente en razón de ciertas actividades profesionales (periodismo, literatura, arte, etc.).

Cabe señalar que incluso, el uso indebido de un nombre diferente al propio puede constituir el delito de falsedad, cuando se realiza al declarar ante la autoridad judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249, fracción I, del Código Penal Federal.

Ahora bien, el nombre de las personas físicas se compone de dos elementos esenciales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos. Existen otros

Eduardo Brown

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page. A large, stylized signature is visible, along with a circular stamp containing illegible text. There are also several smaller signatures and initials scattered throughout the right margin.

elementos del nombre que se consideran no esenciales, sino circunstanciales, como son el seudónimo, el apodo o sobrenombre y, en algunos otros sistemas jurídicos, los títulos nobiliarios.

El seudónimo es un falso nombre que la persona se da a sí misma. Su uso está permitido con la única limitación de que no lesione los intereses de terceros. El seudónimo no sustituye al nombre, el que sigue siendo obligatorio en todos los actos jurídicos de la persona.

El sobrenombre, o alias o apodo, es la designación que otros sujetos dan a una persona, tratando de ridiculizarla o de caracterizar algún defecto o cualidad de la misma. Es una práctica que se da en algunos estratos de la sociedad, y tiene un relativo interés en materia penal, pues sirven frecuentemente como medio de identificación de delincuentes.

Como se señaló previamente, el nombre tiene una doble función del nombre. Por una parte es un medio de identificación, que lo diferencia y distingue de las otras personas y, por otra, es un signo de filiación. En este segundo sentido, el apellido que los hijos llevan igual al de sus progenitores identifica su parentesco.

Son los códigos civiles o las leyes particulares, en donde se hace referencia al nombre de las personas físicas en la materia relativa al registro civil del estado de las personas; específicamente, en las actas de nacimiento.

En el caso de nuestro país, en el artículo 58 del Código Civil Federal se dispone que: El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, **el nombre y apellidos que le correspondan**; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

La elección del nombre propio (prenomen o nombre de pila) se deja a la voluntad de quienes presentan a un infante ante el Registro Civil. Como el nombre propio tiene por objeto distinguir al individuo dentro del seno de la familia en la que todos llevan apellido común, se deja la elección del mismo a los padres, o a quienes lo presentan al levantar el acta de nacimiento. La elección del nombre propio es absolutamente libre en nuestro sistema jurídico.

Como regla general, el nombre de las personas por principio es inmutable, esto es, el nombre que aparece inscrito en el acta de nacimiento debe permanecer sin cambio a través de toda la vida civil del individuo. Sin embargo, esta característica del nombre, admite excepciones, como en los casos en que se cambia, ya sea porque no coincide el nombre asentado en el acta con el que se usa de hecho, o porque el individuo desea cambiar su nombre y en ocasiones puede lícitamente obtener la autorización para hacerlo.

De tal forma, la inmutabilidad en el nombre consiste no en la imposibilidad jurídica de modificar el mismo, sino en que el cambio puede operar sólo en casos excepcionales y en las condiciones que fijen las leyes. Esto es, al individuo no le es lícito cambiar su nombre a su capricho.

La Sala Superior en cita, después de realizar un análisis respecto de los requisitos que de acuerdo a la legislación electoral federal en su caso, debe de contener la boleta electoral de cada elección, (requisitos mismos que se exigen equiparablemente en la legislación electoral local, concretamente en el artículo 200 del Código Electoral del Estado), continua argumentando en sus partes conducentes lo siguiente:

Edmundo B. B. B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De lo anterior, cabe advertir que, si bien es cierto que el legislador estableció el contenido de las boletas electorales, en ningún momento estableció restricción o prohibición alguna, que constituya un impedimento para potenciar y hacer efectivo el derecho a ser votado de los ciudadanos, siempre y cuando ello no se traduzca en una afectación a alguno de los principios que rigen en la materia electoral.

En efecto, la correcta lectura del precepto antes transcrito, lleva a la conclusión de que el legislador federal estableció cuál debía ser el contenido de las boletas electorales, pero no fijó restricciones o limitaciones al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que éste pudiera aprobar **la inclusión de elementos adicionales** a los establecidos en el precepto bajo análisis, que permitan la mejor identificación de los electores, respecto de los candidatos de entre los cuales deberá seleccionar para emitir su sufragio a favor del mismo.

Los derechos a votar y a ser votado, están previstos de forma general en el artículo 35, fracciones I y II, Constitucional, como derechos políticos, regulados a favor de todos los ciudadanos mexicanos, que reúnan los requisitos legal y constitucionalmente establecidos.

Ahora bien, el acuerdo impugnado, al permitir que en las boletas electorales aparezca el nombre de los candidatos como son conocidos públicamente, en vez del nombre del ciudadano, transgrede el citado artículo 252, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se prevé que en las mismas aparezca el apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos.

Sin embargo, tampoco se puede desconocer que el nombre con el que se conoce públicamente a un candidato, puede ser un elemento de identificación del candidato, por parte de los electores que habrán de emitir su sufragio en su favor.

Pero ello deberá ser en adición al nombre y apellidos con los que esté registrado el candidato, esto es, la inclusión del nombre con el que se les conoce públicamente a los candidatos, en las boletas electorales, en ningún momento puede ser en sustitución o eliminando un elemento de las mismas, contemplado expresamente en las disposiciones normativas correspondientes, como lo es el apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos.

Además, de los casos en que se autorizó, por parte del Instituto Federal Electoral, el que en las boletas electorales aparezca el nombre como son conocidos públicamente, se advierte que se trata de expresiones razonables y pertinentes, pues no se emplean palabras que puedan inducir a confusión al electorado, o que vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, por lo que en el caso no se advierte impedimento para que sean incluidas en las boletas electorales.

De conformidad con lo anterior, es que resultan parcialmente fundados los agravios del partido político actor, al realizar la sustitución del nombre del candidato, con el nombre con el que es conocido públicamente el mismo, pues lo correcto es que se agregara dicho sobrenombre al espacio donde figura el nombre del candidato.

La inclusión de un elemento adicional, alusivo a los candidatos, como es la denominación con la que se les conoce públicamente, en las boletas electorales, es un elemento para que el electorado identifique plenamente al candidato por el cual puede expresar su sufragio.

Es decir, se trata de un elemento que potencia el derecho a ser votado de un ciudadano que se presenta a unos comicios, para ser seleccionado para ocupar un cargo de elección popular, y que el mismo, en cada uno de los casos de los ciudadanos relacionados con el acuerdo bajo análisis, no se advierte que contenga elementos que transgredan los principios que rigen la materia electoral.

Carla Bravos

9

En efecto, debe insistirse que la inclusión del nombre con el que es conocido el candidato, en los casos bajo análisis, no se advierte que atente en contra del sistema legal, si se toma en consideración que su inclusión en las boletas, no configura propaganda a favor de los mismos, ni tampoco se trata de expresiones que puedan considerarse que creen confusión en el electorado, pues por el contrario, como se ha señalado, contribuyen a identificar al candidato, con lo cual se da cumplimiento al principio de certeza previsto en el artículo 41 constitucional, ya que los electores los conocen con determinado sobrenombre, y así tendrán pleno conocimiento de que la persona que aparece con determinado nombre en la boleta electoral es aquella a la cual identifican con el referido sobrenombre.

Esto es, el legislador es quién previó el contenido de la documentación electoral, y concretamente, el de las boletas electorales, sin que sea dable considerar que limitó al Consejo General del Instituto Federal Electoral para adicionar dicho contenido, con elementos de identificación de los candidatos, como ocurre en los casos bajo estudio, y que deriva de las solicitudes que presentaron partidos políticos y coaliciones, para que el nombre del candidato aparezca como es conocido públicamente, pero en complemento a lo previsto en la legislación aplicable, nunca en sustitución de los elementos normativamente previstos.

La inserción del elemento bajo estudio, no es ajena a la previsión del legislador para incluir elementos adicionales a los boletas electorales, como el que es objeto de análisis en el presente recurso de apelación."

Es así, y ante el estudio de carácter constitucional antes vertido, realizado por la máxima autoridad en materia electoral en nuestro país, que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, al percatarse de que con las solicitudes de los ciudadanos relativas a que se incluya en las boletas electorales su sobrenombre, con el cual es públicamente conocido, y con el propósito de maximizar el derecho a ser votado de los mismos; determina la procedencia de incluir los citados sobrenombres en las boletas electorales de la elección en que participan; esto con excepción únicamente en el caso de la solicitud de la ciudadana Ma. de Lourdes Rivera González, al pretender que su sobrenombre sea el de "Maestra Lulú Rivera", pues como se puede inferir de los razonamientos expuestos, los sobrenombres o seudónimos, únicamente atañen al nombre de la persona, más nunca, a su oficio o grado de preparación académica que tengan, por lo que en su caso, la adición en la boleta, atenderá únicamente a escribirse en la boleta como sobrenombre "Lulú Rivera", ello con la finalidad de evitar discriminación alguna, atendiendo además, a que los cargos de elección popular, son de índole ciudadano, pues constitucional y legalmente, sólo éste, a través de la postulación de un partido político, puede lograr su acceso al ejercicio del poder público, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

11ª.- Con relación a la impresión de las boletas para las elecciones distritales de diputados locales por ambos principios y de los 10 ayuntamientos de la entidad, conforme al corte de la lista nominal de fecha 31 de marzo de 2012, proporcionado a este órgano

Ernesto Brown

[Handwritten signatures and initials]

electoral local por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Colima, las cantidades a imprimir de las mismas son:

a) Elección de diputados locales por ambos principios:

DISTRITO	MUNICIPIO	NÚMERO DE CASILLAS	BOLETAS PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MDC	LISTA NOMINAL DEL ESTADO DE COLIMA	CANTIDAD EXCEDENTE A IMPRIMIR 1%	TOTAL DE IMPRESIÓN
I	Colima (Nor-Este)	67	1,072	39,127	391	40,590
II	Colima (Centro)	49	784	27,670	277	28,731
III	Colima (Sur)	91	1,456	48,017	480	49,953
IV	Comala	32	512	15,462	155	16,129
V	Coquimatlán	32	512	15,053	151	15,716
VI	Cuauhtémoc	40	640	21,219	212	22,071
VII	Villa de Álvarez (Nor-Este)	63	1,008	39,133	391	40,532
VIII	Villa de Álvarez (Sur-Oeste)	83	1,328	41,532	415	43,275
IX	Armería	40	640	21,065	211	21,916
X	Ixtlahuacán	13	208	4,854	49	5,111
XI	Manzanillo (Nor-Oeste)	92	1,472	53,779	538	55,789
XII	Manzanillo (Sur-Este)	65	1,040	39,297	393	40,730
XIII	Manzanillo (Centro)	41	656	23,442	234	24,332
XIV	Minatitlán	15	240	6,388	64	6,692
XV	Tecomán (Norte)	68	1,088	39,632	396	41,116
XVI	Tecomán (Sur-Este)	66	1,056	36,916	369	38,341
TOTAL		857	13,712	472,586	4,726	491,024

Edna Brown

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]

b) Elección de ayuntamientos:

MUNICIPIO	NÚMERO DE CASILLAS	BOLETAS PARA REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN	LISTA NOMINAL DEL ESTADO DE COLIMA	CANTIDAD EXCEDENTE A IMPRIMIR 1%	TOTAL
Armería	40	640	21,065	211	21,916
Colima	207	3,312	114,814	1,148	119,274
Comala	32	512	15,462	155	16,129
Coquimatlán	32	512	15,053	151	15,716
Cauhtémoc	40	640	21,219	212	22,071
Ixtlahuacán	13	208	4,854	49	5,111
Manzanillo	198	3,168	116,518	1,165	120,851
Minatitlán	15	240	6,388	64	6,692
Tecomán	134	2,144	76,548	765	79,457
Villa de Álvarez	146	2,336	80,665	806	83,807
TOTAL	857	13,712	472,586	4,726	491,024

Expuesto lo anterior, se pone a consideración de los integrantes de este Consejo General, los 16 modelos y formatos de boletas correspondientes a las elecciones distritales de diputados por ambos principios y los 10 modelos y formatos de boletas correspondientes a cada uno de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de que se manifieste lo conducente con respecto al diseño y elaboración de las mismas.

En términos de las consideraciones expuestas, este órgano superior de dirección tiene a bien emitir los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General aprueba los 16 modelos y formatos de boletas, concernientes a las elecciones distritales de

Edmundo B. ...

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature and initials on the right side of the page]

diputados locales por ambos principios al Congreso del Estado, así como las de los 10 ayuntamientos de la entidad, en los términos de los anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO: Este Consejo General, determina la procedencia de incluir los sobrenombres de los ciudadanos, que en su caso así lo hayan solicitado, en las boletas electorales respectivas, debiendo colocarse dicho sobrenombre, seguido de su nombre oficial, o inmediatamente en la parte inferior al mismo, autorizándose para tales efectos los enunciados en la consideración 10ª (décima) del presente acuerdo, con la excepción a que en la misma se hace referencia respecto de la candidata Ma de Lourdes Rivera González.

Asimismo, se precisa que la inclusión de sobrenombres única y exclusivamente concierne a la boleta electoral y no a ninguna otra documentación o constancia oficial que en su favor se expida por la autoridad electoral competente.

TERCERO: Las cantidades a imprimir de las boletas electorales para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y para la elección de municipales de los diez ayuntamientos de la entidad, serán las indicadas en la consideración 11ª (onceava) de este documento.

CUARTO: Para todos los efectos legales conducentes, este órgano colegiado en los casos de sustitución de candidatos o cancelación de registros, atenderá a lo dispuesto en el artículo 201 del Código Electoral del Estado, así como los supuestos jurídicos aplicables al caso concreto de que se trate, determinando que las boletas electorales, se imprimirán con los nombres de los candidatos debidamente registrados y autorizados que hasta el momento técnico permisible para su impresión se hayan acordado en su oportunidad por los consejos municipales electorales o bien, en su caso, en uso de sus atribuciones por este Consejo General.

QUINTO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los consejos municipales electorales del Instituto y a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante este órgano electoral, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA.

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA



LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES



LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO



LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA



LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO



DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA



PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

Municipio: **TECOMÁN**

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO: INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ
"CHENCHO ESPINOSA"
PRESIDENTE SUPLENTE: JOSÉ ARTURO RAMÍREZ ALANIS
SÍNDICO PROPIETARIO: LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE
SÍNDICO SUPLENTE: JOSÉ FERNANDO GREGG HERNÁNDEZ

- | | |
|----------------------------------------|--------------------------------------------|
| REGIDORES PROPIETARIOS: | REGIDORES SUPLENTE: |
| 1.- MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ | 1.- PATRICIA LORENA GUTIÉRREZ VITELA |
| 2.- LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ | 2.- NORMA ANGÉLICA LARIOS LÓPEZ |
| 3.- SERGIO ANGUIANO MICHEL | 3.- CHRISSTOFFERSSON ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ |
| 4.- ESTHER RODRÍGUEZ SANDOVAL | 4.- PATRICIA VIANEY VIRGEN ZAMORA |
| 5.- JUAN GABRIEL MADRIGAL GÓMEZ | 5.- AHIRAM TRUJILLO MUÑOZ |
| 6.- BRENDA ELIZABETH HERNÁNDEZ CÓRDOVA | 6.- BLANCA SELENE MORFIN AMADOR |

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO: HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
"TITO VÁZQUEZ"
PRESIDENTE SUPLENTE: SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ
SÍNDICO PROPIETARIO: JULIO ANGUIANO URBINA
SÍNDICO SUPLENTE: SAMUEL CONTRERAS MORALES

- | | |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| REGIDORES PROPIETARIOS: | REGIDORES SUPLENTE: |
| 1.- MAYRA CAVAZOS CEBALLOS | 1.- AMPARO YANIRA ARREOLA VALDEZ |
| 2.- MARIO ALBERTO VARGAS ENRIQUE | 2.- SERGIO DÍAZ GONZÁLEZ |
| 3.- FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES | 3.- SERGIO ANTONIO RAMÍREZ VALENZUELA |
| 4.- MARGARITA PALOMINO CEBRERA | 4.- BLANCA ESTELA OCHOA GONZÁLEZ |
| 5.- BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS | 5.- RAMONA QUILES RODRÍGUEZ |
| 6.- EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ | 6.- EDGAR OMAR ALVÍZAR SOLÓRZANO |

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO: CARLOS GABRIEL PADILLA
PRESIDENTE SUPLENTE: JOSÉ JESÚS MENDOZA LÓPEZ
SÍNDICO PROPIETARIO: MARÍA DE LA LUZ NAVARRO ÁNGEL
SÍNDICO SUPLENTE: ALMA ANGELINA REYES SILVA

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| REGIDORES PROPIETARIOS: | REGIDORES SUPLENTE: |
| 1.- SANDRA OSIRIS BRICEÑO PEÑA | 1.- ESMERALDA CRUZ ALFARO |
| 2.- ROBERTO ARTURO HERNÁNDEZ BARBOSA | 2.- K'IN TSAYAM TAMAYO ANGUIANO |
| 3.- ROSSANA MURGUÍA JERÓNIMO | 3.- GUILLERMINA ANGUIANO LÓPEZ |
| 4.- HECTOR HERNÁNDEZ BASURTO | 4.- JOSÉ GERMÁN TAMAYO SALAZAR |
| 5.- AZUCENA RUBÍ SÁNCHEZ MENDOZA | 5.- ANNEL JURADO VALENCIA |
| 6.- J. CRUZ CERVANTES BUENROSTRO | 6.- FELIPE DE JESÚS BRICEÑO ESQUIVEL |

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO: GILBERTO FUENTES CHÁVEZ
PRESIDENTE SUPLENTE: PEDRO FABIÁN RAMOS GONZÁLEZ
SÍNDICO PROPIETARIO: VALENTÍN RAMOS ÁLVAREZ
SÍNDICO SUPLENTE: OMAR GUADALUPE AMARAL CORTÉS

- | | |
|------------------------------------------|-------------------------------|
| REGIDORES PROPIETARIOS: | REGIDORES SUPLENTE: |
| 1.- CLEMENTE RÍOS BARRAGÁN | 1.- JULIO CÉSAR GIL NÚÑEZ |
| 2.- BLANCA ELIZABETH GUTIÉRREZ GÓMEZ | 2.- CECILIA VÁZQUEZ PULIDO |
| 3.- MA. DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ REINAGA | 3.- MA. DOLORES TORRES QUILES |
| 4.- ALONDRA GUTIÉRREZ CONTRERAS | 4.- MARÍA OSEGUERA CASTREJÓN |
| 5.- JOSÉ MANUEL MEDINA MORENO | 5.- SANTIAGO SOLANO MARTÍNEZ |
| 6.- NAYELY GRACIELA MUÑOZ GONZÁLEZ | 6.- DANIELA MÉNDEZ AYALA |

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRESIDENTE PROPIETARIO: GERARDO VIZCAÍNO AYALA
PRESIDENTE SUPLENTE: RUBÉN GÓMEZ CALVILLO
SÍNDICO PROPIETARIO: KARINA DE JESÚS CÓRDOVA GARCÍA
SÍNDICO SUPLENTE: OFELIA ALCALÁ CORTÉS

- | | |
|-----------------------------------------|--------------------------------------|
| REGIDORES PROPIETARIOS: | REGIDORES SUPLENTE: |
| 1.- RAFAEL MOCTEZUMA VALDOVINOS | 1.- JUAN CARLOS ALCARÁZ CABRERA |
| 2.- BLANCA ANGELICA LUNA RUMBO | 2.- ADA FELICIA MÁRQUEZ ROJAS |
| 3.- MA. CRISTINA MORALES ÁVALOS | 3.- MARÍA DE LA LUZ TINOCO FLORES |
| 4.- RAFAEL PÉREZ HERNÁNDEZ | 4.- JOSÉ ISABEL URIETA ORTEGA |
| 5.- PATRICIA ALEJANDRA MOCTEZUMA BEDRÁN | 5.- ROSALBA MONSERRAT CÓRDOVA GARCÍA |
| 6.- ANTONIO RODRÍGUEZ RUÍZ | 6.- GONZALO ANGUIANO SALVATIERRA |

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PRESIDENTE PROPIETARIO: HERMELINDA ANGUIANO CADENAS
PRESIDENTE SUPLENTE: DOLORES MONSERRAT SILVA JIMÉNEZ
SÍNDICO PROPIETARIO: GUILLERMINA GONZÁLEZ CÁZARES
SÍNDICO SUPLENTE: HILDA ZÁRATE MURILLO

- | | |
|----------------------------------------|-------------------------------|
| REGIDORES PROPIETARIOS: | REGIDORES SUPLENTE: |
| 1.- MARTÍN CÁZARES ZÁRATE | 1.- RAÚL MUÑOZ JIMÉNEZ |
| 2.- JULIO CÉSAR PÉREZ MUÑOZ | 2.- SALVADOR RAMÍREZ TOVAR |
| 3.- BRIANDA PATRICIA JIMÉNEZ CARRILLO | 3.- JOSEFINA TAFOYA BOTELLO |
| 4.- CLAUDIA ALEJANDRA ROCHA PÉREZ | 4.- SANDRA CARRILLO VELÁZQUEZ |
| 5.- ROBERTO ADRIÁN GÓMEZ | 5.- JUAN JOSÉ JIMÉNEZ GÓMEZ |
| 6.- ARTURO GUADALUPE CÁZARES HERNÁNDEZ | 6.- MANUEL RAMÍREZ TOBAR |

ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE PARTIDO POLÍTICO ESTATAL



PRESIDENTE PROPIETARIO: ARNOLDO CORONA MORFIN
PRESIDENTE SUPLENTE: SANTIAGO MÁRQUEZ ESTRADA
SÍNDICO PROPIETARIO: SONIA MA. DE LA LUZ RENTERÍA CASTAÑEDA
SÍNDICO SUPLENTE: MA. DEL PILAR SÁNCHEZ BUSTAMANTE

- | | |
|----------------------------------------|-------------------------------------------|
| REGIDORES PROPIETARIOS: | REGIDORES SUPLENTE: |
| 1.- ELEODORO VIRGEN VALENCIA | 1.- JOSÉ LUIS CUEVAS GARIBO |
| 2.- MARÍA DE LOS ANGELES CAMPOS FLORES | 2.- MARISELA DÍAZ LAZO |
| 3.- JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PUENTE | 3.- JORGE ABRAHAM GÓMEZ MÁRQUEZ |
| 4.- YÉSSICA ALCARAZ RENTERÍA | 4.- SOPHÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ CONTRERAS |
| 5.- JULIANA PRADO LEÓN | 5.- MA. ANTONIA CERVANTES |
| 6.- GABRIEL HUMBERTO ZAMORA RAMOS | 6.- ALBERTO GARCÍA BEJARANO |

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL



Municipio: ARMERÍA

AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

Municipio: COLIMA

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE PARTIDO POLÍTICO ESTATAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

Municipio: COMALA

AYUNTAMIENTO DE COMALA

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRIETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
AYUNTAMIENTO DE COMALA
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

DESPRENDA AQUÍ

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

Municipio: COQUIMATLÁN

AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

DESPRENDA AQUÍ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAWARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

DESPRENDA AQUÍ

Municipio: CUAUHTÉMOC

AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAWARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

Municipio: IXTLAHUACÁN

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAWARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

DESPRENDA AQUÍ

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

Municipio: MANZANILLO

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAWARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

DESPRENDA AQUÍ

AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SINDICO PROPIETARIO:
SINDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SINDICO PROPIETARIO:
SINDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SINDICO PROPIETARIO:
SINDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SINDICO PROPIETARIO:
SINDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:

SINDICO PROPIETARIO:
SINDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

Municipio: **TECOMÁN**

AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:

SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:

SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:

SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:

SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:

SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:

SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE PARTIDO POLÍTICO ESTATAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:

PRESIDENTE SUPLENTE:

SÍNDICO PROPIETARIO:

SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

Municipio: VILLA DE ÁLVAREZ

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:
SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:
SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:
SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO DEL TRABAJO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:
SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:
SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:
SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE PARTIDO POLÍTICO ESTATAL



PRESIDENTE PROPIETARIO:
PRESIDENTE SUPLENTE:
SÍNDICO PROPIETARIO:
SÍNDICO SUPLENTE:

REGIDORES PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTE:

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NIVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES

DESPRENDA AQUÍ

2012



IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: I.- Colima (Nor-Este)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: I.- Colima (Nor-Este)
DESPRENDA AQUÍ

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: II.- Colima (Centro)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: II.- Colima (Centro)
DESPRENDA AQUÍ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAWARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: III.- Colima (Sur)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SULENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SULENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SULENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SULENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SULENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SULENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SULENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: III.- Colima (Sur)

DESPRENDA AQUÍ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: IV.- Comala
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: IV.- Comala

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: V.- Coquimatlán

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: V.- COQUIMATLÁN
DESPRENDA AQUÍ

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: VI.- Cuauhtémoc

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SULENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SULENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SULENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SULENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SULENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SULENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SULENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NIVÁRRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: VI.- Cuauhtémoc
DESPRENDA AQUÍ

IEE-000000
DESPRENDA AQUI

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: VII.- Villa de Álvarez
DESPRENDA AQUI

DISTRITO: VII.- Villa de Álvarez (Nor-Este)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NIVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: VIII.- Villa de Álvarez (Sur-Oeste)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: VIII.- Villa de Álvarez

DESPRENDA AQUÍ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUI

DISTRITO: IX.- Armería

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: IX.- Armería
DESPRENDA AQUI

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: X.- Ixtlahuacán

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: X.- Ixtlahuacán
DESPRENDA AQUÍ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: XI.- Manzanillo (Nor-Oeste)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: XI.- Manzanillo (Nor-Oeste)
DESPRENDA AQUÍ

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: XII.- Manzanillo (Sur-Este)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: XII.- Manzanillo (Sur-
DESPRENDA AQUÍ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAJARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: XIII.- Manzanillo (Centro)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NIVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: XIII.- Manzanillo

DESPRENDA AQUÍ

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: XIV.- Minatitlán
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: XIV.- Minatitlán

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: XV.- Tecomán (Norte)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: XV.- Tecomán (Norte)
DESPRENDA AQUÍ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL

IEE-000000
DESPRENDA AQUÍ

DISTRITO: XVI.- Tecomán (Sur-Este)

DIPUTADOS LOCALES

MAYORÍA RELATIVA

MARQUE DENTRO DEL RECUADRO, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIO

SUPLENTE

COALICIÓN "COMPROMETIDOS POR COLIMA"



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO DEL TRABAJO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PROPIETARIO

SUPLENTE

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIO

SUPLENTE

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**



PROPIETARIO

SUPLENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA



CONSEJERA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

C. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012
DIPUTADOS LOCALES
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO: XVI.- Tecomán (Sur-
DESPRENDA AQUÍ

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- 1a.-
- 2a.-
- 3a.-
- 4a.-
- 5a.-
- 6a.-
- 7a.-
- 8a.-
- 9a.-

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- 1a.-
- 2a.-
- 3a.-
- 4a.-
- 5a.-
- 6a.-
- 7a.-
- 8a.-
- 9a.-

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- 1a.-
- 2a.-
- 3a.-
- 4a.-
- 5a.-
- 6a.-
- 7a.-
- 8a.-
- 9a.-

PARTIDO DEL TRABAJO

- 1a.-
- 2a.-
- 3a.-
- 4a.-
- 5a.-
- 6a.-
- 7a.-
- 8a.-
- 9a.-

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- 1a.-
- 2a.-
- 3a.-
- 4a.-
- 5a.-
- 6a.-
- 7a.-
- 8a.-
- 9a.-

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

- 1a.-
- 2a.-
- 3a.-
- 4a.-
- 5a.-
- 6a.-
- 7a.-
- 8a.-
- 9a.-

ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

- 1a.-
- 2a.-
- 3a.-
- 4a.-
- 5a.-
- 6a.-
- 7a.-
- 8a.-
- 9a.-

PARTIDO NUEVA ALIANZA

- 1a.-
- 2a.-
- 3a.-
- 4a.-
- 5a.-
- 6a.-
- 7a.-
- 8a.-
- 9a.-